



RESOLUCIÓN N° 0192-2013-CU-UNALM

La Molina, 13 de Abril del 2013

VISTO:

La propuesta presentada por el señor Rector sobre el Reglamento para la Revista Anales Científicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

CONSIDERANDO:

Que la Revista Anales Científicos es un órgano de difusión de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con carácter multidisciplinario, cuyo objetivo es difundir todos aquellos temas de investigación que involucren a los cuerpos académicos de la institución e instituciones académicas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Que, los artículos científicos que se publican en la Revista Anales Científicos provienen de investigaciones originales e inéditas en el campo de las ciencias agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, industrias alimentarias, ecológicas, medio ambientales y sociales, que no hayan sido publicados y que no serán ni han sido enviados para su publicación en otras revistas de cualquier índole;

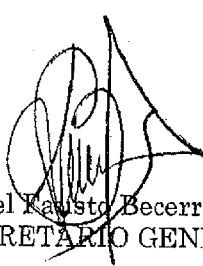
Que siendo necesario establecer el reglamento que norme su funcionamiento y la publicación en la Revista Anales Científicos;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 140° inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina y a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento para la Revista Anales Científicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual consta de dieciocho (18) artículos, y que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

m.p.h.


Jesús Abel Mejía Marcacuzco
RECTOR



REGLAMENTO PARA LA REVISTA ANALES CIENTÍFICOS

Artículo 1.- La Revista Anales Científicos es un órgano de difusión de la Universidad Nacional Agraria La Molina, con carácter multidisciplinario. Su objeto es difundir todos aquellos temas de investigación que involucren a los cuerpos académicos de la institución e instituciones académicas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 2.- La Revista Anales Científicos de la UNALM esta indizada en bases de datos internacionales, como Latindex, Scielo u otras similares.

Artículo 3.- El idioma oficial de la Revista Anales Científicos de la UNALM es en español, pero también puede recibir artículos en el idioma inglés.

Artículo 4.- Los trabajos a publicar en la revista deberán ser inéditos, de alta calidad científica, resultado de investigaciones que cumplan con criterios de evaluación internacional. Ello implica que aprueben el proceso de evaluación previa que realizará el Comité Editorial y la Evaluación que realizarán especialistas externos al Comité Editorial.

Artículo 5.- Todos los artículos enviados para publicación deberán cumplir las normas establecidas por el editor de la revista con tal fin.

Artículo 6.- La revista será publicada semestralmente. En algunos casos se podrán editar números extraordinarios.

Artículo 7.- La organización de la Revista Anales Científicos de la Universidad Nacional Agraria La Molina estará compuesta por dos órganos colectivos: El Consejo Editorial y el Comité Editorial de la revista. Asimismo, los árbitros o pares evaluadores.

Artículo 8.- El Consejo Editorial está compuesto por el Editor de la Revista y los Co-editores.

Artículo 9.- El Editor de la Revista Anales Científicos de la UNALM, será designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. El tiempo de duración en el cargo será determinado, dependiendo de su desempeño y los logros de la revista, para lo que será evaluado anualmente.

Artículo 10.- El Editor será un docente ordinario de categoría principal, de preferencia con grado de doctor o con demostrada experiencia en publicación y edición de artículos científicos.

Artículo 11.- El Editor tendrá las funciones de coordinación de todas las tareas que comprometen a la revista; convocar y dirigir las reuniones de Comité Editorial, del Consejo Editorial; desarrollo de actividades de promoción de la revista y trabajará de manera directa con los co-editores para realizar tareas de edición, impresión y promoción.



Artículo 12.- Los co-editores serán docentes colaboradores del editor, designados por el Consejo Universitario a propuesta del editor, en un número de 3, quienes estarán encargados de realizar labores de apoyo para la edición de la revista.

Artículo 13.- El Comité Editorial estará formado por 16 miembros. 8 miembros serán de la UNALM, uno por cada Facultad, los que serán nombrados por cada Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Los otros 8 serán miembros externos a la UNALM, uno por cada Facultad y recomendados por el Decano.

Artículo 14.- Las funciones del Comité Editorial serán: dar opinión acerca de los artículos presentados para publicación, así como las mejoras en la presentación de la revista u otros aspectos de la revista, que le sean solicitados.

Artículo 15.- Los nombres de los miembros, tanto del Consejo Editorial como los correspondientes al Comité Editorial, serán publicados en la Revista Anales Científicos de la UNALM, haciendo referencia a su posición dentro de la organización, grado académico, departamento, Facultad, Universidad, etc.

Artículo 16.- Los árbitros o pares son los especialistas que realizarán el dictamen de cada uno de los artículos. Serán especialistas en cada materia, nacionales e internacionales, no fijos, serán invitados por el Editor conforme a las necesidades de cada número.

Artículo 17.- Para la publicación en la Revista Anales Científicos de la UNALM se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los autores seguirán las normas de publicación y entregarán a través de un autor en forma electrónica el artículo al editor.
- b) El editor junto con los miembros especialistas del Comité Editorial decidirán si el artículo pasa a ser evaluados por los pares, dentro de los 15 días calendarios.
- c) Una vez aceptado para evaluación, el editor escogerá dos especialistas del área, externos o internos a la UNALM, para la evaluación del manuscrito según los requerimientos de la revista, comunicándose al interesado dentro de los 15 días calendarios.
- d) Los evaluadores darán su conformidad o sus observaciones, en un plazo no mayor de 45 días calendarios, lo que será informado al autor o autores del artículo. Se determinará un plazo, no mayor de 15 días calendarios, para levantar las observaciones.
- e) Levantadas las observaciones (si hubieran) el artículo será aceptado para su publicación mediante carta del editor. En caso de no ser aceptado se informará mediante carta al autor o autores del artículo.

Artículo 18.- Para el buen funcionamiento de la Revista y para asegurar su cumplimiento en periodicidad el Consejo Universitario asignará un fondo que permita contratar el personal necesario, realizar impresiones físicas o digitales, y/o crear y mantener una página Web para su edición virtual.